

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Edificio Vicuña Mackenna 7211"

Nombre del Titular : Inmobiliaria Pilares S.A.
Nombre del Representante Legal : José Ignacio Grass Carmona
Dirección : Eliodoro Yáñez 2962, Providencia

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Edificio Vicuña Mackenna 7211", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Edificio Vicuña Mackenna 7211", la que deberá entregarse hasta el 19 de febrero de 2024.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Sebastián Ramos, dirección de correo electrónico sebastian.ramos@sea.gob.cl, número telefónico (56-2) 29569115.

1. Descripción de proyecto

Descripción y alcances del proyecto

- 1.1. En el Anexo 3 de la Adenda el titular presenta una nueva Descripción de Proyecto. Asociado a lo anterior, en la tabla 51 "Tabla comparativa descripción de proyecto" de la Adenda, se presentan las diferencias entre la DIA, Permiso de Edificación, IMIV y la modificación actual a la Descripción de Proyecto. Al respecto se aclara al titular, que como la modificación cambia los parámetros con los que se aprobó el IMIV, debe corroborar con SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones si requiere sectorialmente una rectificación del IMIV a través del SEIM.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161207511>

- 1.2. En la respuesta 1.4 de la Adenda se presenta la tabla Tabla 2. “Comparativa información del proyecto DIA y ADENDA” en donde el titular lista cambios en la Descripción de Proyecto con respecto a lo informado en la DIA. Dentro de los cambios mencionados hay una disminución de los estacionamientos de bicicleta, de 419 a 341. Al respecto, se solicita al Titular justificar la disminución de 78 estacionamientos de bicicleta con respecto a la información presentada en la DIA, el permiso de edificación original y el IMIV. Además, incorporar como la cantidad de estacionamientos de bicicleta da cumplimiento a la normativa vigente.
- 1.3. En la respuesta 1.6 de la Adenda, el titular presenta la Tabla 3. “Descripción general de los objetos de protección receptores de impacto.”, donde realiza el análisis de exposición al riesgo climático de la zona de emplazamiento del proyecto. Sin embargo, para las algunas categorías de “Cadena de impacto” no presenta el Análisis del Riesgo respecto al Proyecto. En relación a lo anterior, se solicita al titular complementar la presentación entregando el “Análisis del Riesgo respecto al Proyecto” para los siguientes puntos:
- a) Mortalidad prematura neta por cambio de temperatura
 - b) Mortalidad prematura por calor
 - c) Efecto de olas de calor en salud humana
 - d) Discomfort térmico ambiental
 - e) Incendios en asentamientos humanos
 - f) Efecto de las heladas en ciudades
 - g) Efectos de la isla de calor Urbana
 - h) Seguridad hídrica doméstica rural
 - i) Pérdida de fauna por cambios de temperatura
 - j) Pérdida de flora por cambios de precipitaciones
 - k) Pérdida de flora por cambio de temperatura

Partes y obras

- 1.4. En la respuesta 1.4 de la Adenda, ante la solicitud de incorporar y aclarar el cálculo de estacionamientos vehiculares, el titular presenta la Figura 5. “Cálculo de estacionamiento del proyecto.”. Sin embargo, la figura no presenta el desglose de como el proyecto actual cumple con la cantidad de estacionamientos requeridos. Considerando lo anterior, se reitera la solicitud de incorporar y aclarar cálculo de estacionamientos vehiculares para residentes y equipamiento comercial proyectado (exigencia de estacionamientos). Además, aclarar cumplimiento de estándares conforme a lo establecido por el artículo 14 y 15 de la Ordenanza del PRC de La Florida.

Suministros



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161207511>

1.5. En relación con la respuesta 1.23 de la Adenda, específicamente en referencia al Certificado de Factibilidad N° 010784, emitido por la empresa sanitaria Aguas Andinas con fecha del 05.12.2023, y al apartado A.4.1 del Anexo 03 de la Adenda (Descripción del Proyecto), el titular declara lo siguiente:

"Es importante destacar que la fase de operación implica la construcción simultánea de ambas torres, para lo cual se estima una cantidad de habitantes de acuerdo con la proyección de departamentos (518 unidades). En consecuencia, se estima un total de 1.206 futuros habitantes (... El proyecto contempla la construcción de un edificio compuesto por dos torres: Torre Sur: un total de 249 departamentos y Torreo Norte: un total de 269 departamentos".

Por otro lado, según la Figura 6 de la respuesta 1.10 de la Adenda, el titular declara que la densidad máxima sería de 4 habitantes por departamento ($4 \times 518 = 2.072$), lo cual supera la cifra indicada en respuestas y anexos previos.

Se hace presente al titular que el proyecto debe contemplar el escenario más conservador, por lo que se solicita rectificar número total de habitantes (con un desglose por cada torre) y presentar de un nuevo Certificado de Factibilidad, actualizado y coherente con la información a incluir en la próxima Adenda.

1.6. Con respecto a la respuesta 2.10 de la Adenda, se solicita actualizar los datos de la tabla 19 Materiales, insumos y residuos (volumen y masa), con respecto a la actualización de la información de demoliciones solicitada en la sección "Emisiones Atmosféricas." del presente ICSARA, en caso de que corresponda.

2. Normativa Ambiental Aplicable

Emisiones Atmosféricas.

2.1. Respecto del cumplimiento del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que *"Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago"*, se realiza al Titular las siguientes observaciones:

- a. Se solicita al Titular rectificar la superficie de demolición declarada por el Titular en la Tabla N° 5 del Anexo de Emisiones de la Adenda, considerando la totalidad de la superficie del proyecto a demoler. Lo anterior, dado que se visualizan en los kmz presentados la presencia de construcciones en toda la extensión del proyecto, no solo sobre la superficie de excavación.
- b. Se solicita actualizar el Programa de aplicación de la medida de abatimiento de emisiones producto de la actividad de Demolición. Específicamente, se solicita corregir:
 - i. Identificación de la superficie en la que se aplicará.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161207511>

- ii. Archivo KMZ de la superficie en la que se aplicará.
- c. Se solicita al Titular ampliar los factores de emisión para demolición declarados en la Tabla N°4 del Anexo de Estimación de Emisiones de la Adenda, considerando el factor de emisiones para construcciones viales. Lo anterior, ya que se observa en los archivos kmz enviados, una superficie de 1.313 m² de construcción vial. Al respecto, deberá considerar los factores de emisión de material particulado resuspendido por área construida a demoler (kg/m²), establecidos en la Guía para la Estimación de Emisiones Atmosféricas en la Región Metropolitana de octubre 2020, en <https://airerm.mma.gob.cl/guia-para-la-estimacion-de-emisiones-atmosfericas-en-la-rm/>.
- d. Se solicita al Titular ampliar la presentación estableciendo los medios de verificación que permitan acreditar que las actividades de demolición no se realizarán en ningún caso en más de 1 mes. Lo anterior, se solicita puesto que el Titular declara el escenario más favorable de duración para las actividades de demolición y en caso de que estas se extiendan por más de 1 mes, implicaría en una subestimación de emisiones.
- e. Se solicita al Titular rectificar Tabla N° 12. “Parámetros Rodillo Compactador”. del Anexo de Emisiones de la Adenda, considerando una velocidad conservadora para esta actividad. Lo anterior, se solicita puesto que la velocidad declarada se encuentra sobreestimada, ya que esta actividad por lo general no requiere velocidades superiores a los 5 km/h. Se aclara que la velocidad de la compactadora no utiliza el mismo valor por defecto que se utiliza para la actividad de Nivelación.
- f. Se solicita al Titular rectificar Tabla N° 40. “Nivel de Actividad Maquinaria Fuera de Ruta”, debido a que el Nivel de actividad de la bomba de hormigonera se encuentra subestimada. Se aclara al titular que dicho valor se encuentra limitado por la capacidad de abastecimiento del camión mixer, por lo cual se debe considerar las mismas horas del nivel de actividad del camión mixer.

2.2. Se solicita al Titular ampliar la presentación incluyendo un nuevo anexo de emisiones de partículas y gases, para ello deberá incorporar las observaciones anteriores y considerar la peor condición de evaluación ambiental. Adicionalmente, el titular deberá presentar el nuevo anexo de estimación de emisiones separando cada actividad emisora en capítulos independientes, donde se calcule en cada capítulo el factor de emisión, nivel de actividad y emisiones totales para cada actividad, desglosando las emisiones por año cronológico. Finalmente, el Titular deberá entregar un capítulo final con el desglose de los cálculos y una tabla resumen de emisiones de gases y partículas para cada actividad, por fase (construcción, operación y cierre) y año cronológico.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161207511>

Vial

2.3. En el punto 6.10 “Normativas” del Anexo 7 de la Adenda, “Fichas Resumen”, el titular indica Decreto Supremo N°18/1993 del Ministerio de Obras Públicas, que “Prohíbe la circulación de vehículos de carga en vías que indica”: *“Con respecto a la normativa citada (Artículo 2° del D.S. N°18/1993), la cual hace referencia a las empresas “generadoras de carga”, el proyecto no entra en esta categoría por no superar las 60.000 toneladas anuales.*

Por otra parte, y de acuerdo con el cálculo de Estudio atmosférica corregido, disponible en el Anexo 04.2. Estudios de la Adenda, se estima que al año 1 de construcción el Proyecto generar 59.811 toneladas de residuos provenientes a las actividades de escarpe y excavaciones; y de los insumos y materiales a utilizar en el Proyecto. De acuerdo con lo anterior, el año 1 es el que genera mayor carga, aun así no sobrepasa el límite de las 60.000 toneladas, por tanto, no califica como empresa generadora de carga.”

Al respecto, se solicita al Titular actualizar el cumplimiento de la normativa con respecto a la actualización de la información de demoliciones solicitada en la sección “Emisiones Atmosféricas.” del presente ICSARA, en caso de que corresponda.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

En relación al Permiso Ambiental Sectorial (PAS) señalado en el artículo 132 del Reglamento del SEIA, se informa lo siguiente:

3.1. El informe ejecutivo de sondeo debe ser remitido en la próxima Adenda para ser evaluado por el Consejo de Monumentos Nacionales, junto con todos los antecedentes establecidos en el PAS N° 132, además, en caso de que se registre sitio arqueológico se deberá adjuntar junto con el informe ejecutivo la carta de compromiso de depósito de parte de una institución museográfica que reciba los materiales a sondear y a rescatar del sitio.

Según los resultados obtenidos de la caracterización, el titular deberá proponer el porcentaje de rescate a realizar. Se aclara que el CMN ha aplicado como criterio general que los rescates arqueológicos de los sitios (por ej., domésticos) deben contemplar un 20%, considerando las áreas de baja, mediana y alta densidad del área total del sitio, y que en caso de ser menor el porcentaje a rescatar, se debe justificar adecuadamente considerando en esa evaluación la extensión del sitio, las características relevantes a rescatar y la pérdida de información arqueológica significativa para el conocimiento de las poblaciones antiguas que habitaban esta zona.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161207511>

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Área de influencia

Medio Humano

4.1. En el Anexo 4 “ESTUDIO DE MOVILIDAD PROYECTO VICUÑA MACKENNA ORIENTE 7211 (Versión Corregida)” de la Adenda, específicamente en el punto 2. “INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO.” el Titular indica *“El proyecto corresponde a un edificio de departamentos que contarán con un total de 526 viviendas. Cuenta con una superficie total de terreno de 4.637,96 m² y una superficie útil construida de 25,240.09 m². El complejo contará con un total de 226 estacionamientos.”* Lo anterior, no coincide con los datos entregados en el Anexo N°3 de la Adenda “DESCRIPCIÓN DE PROYECTO DIA EDIFICIO VICUÑA MACKENNA 7211”.

Se solicita al Titular corregir el Estudio de Movilidad. Se recuerda al titular que toda la información entregada debe ser coincidente.

En el Anexo 4 “ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN DE MEDIO HUMANO ADENDA VICUÑA MACKENNA ORIENTE 7211” de la Adenda, específicamente en el punto 1 “INTRODUCCIÓN”, el titular indica *“Corresponde a la construcción de dos torres de 25 más cubierta (Torre sur) y 26 pisos más cubierta (Torre norte) [...]”*. Sin embargo, en el Anexo N°3 de la Adenda, “DESCRIPCIÓN DE PROYECTO DIA EDIFICIO VICUÑA MACKENNA 7211”, el titular señala *“El Proyecto corresponde a la construcción de dos torres de 25 pisos más cubierta [...]”*.

Se solicita al Titular corregir el Estudio de Caracterización de Medio Humano. Se recuerda al titular que toda la información entregada debe ser coincidente.

Arqueología

4.2. En relación a la respuesta 4.22 de la adenda, se reitera la observación 4.22 del ICSARA, dado lo que señala CMN en su ord. N°282 de fecha 12 de enero de 2024. *“El titular acogió la solicitud realizada por el Ord. CMN N° 4153 del 25.09.23 de la DIA de implementar una caracterización arqueológica -durante la presente evaluación ambiental- de los depósitos sub-superficiales en el área del proyecto. Esto a través de la implementación de una red de 18 pozos de sondeo de 1x1m separados cada 20 m. Lo anterior, considerando que en las inmediaciones del área de estudio se han registrado numerosos sitios arqueológicos.*

“. Se recuerda que la excavación de las unidades señaladas deberá alcanzar el estrato geológico estéril del sitio, corroborado por pozos de control estratigráfico que verifiquen



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161207511>

que no existan ocupaciones más profundas. Una vez alcanzado este estrato se deberá contar un control mínimo de 2 niveles artificiales estériles consecutivos para ser cerradas, a fin de delimitar claramente la extensión del yacimiento en términos de su depositación estratigráfica.”

Paleontología

4.3. En el Anexo 4 “INFORME PALEONTOLÓGICO Proyecto Edificio Vicuña Mackenna 7211” de la Adenda, punto 2. “DESCRIPCIÓN BREVE DEL PROYECTO”, el titular señala *“Específicamente corresponde a la construcción de dos torres de 25 más cubierta (Torre sur) y 26 pisos más cubierta (Torre Norte) y dos niveles de subterráneo, en donde se considera la habitación de un total de 526 departamentos, 226 estacionamientos vehiculares y 344 estacionamientos para bicicletas.”* Lo anterior no coincide con los datos entregados en el Anexo N°3 de la Adenda “DESCRIPCIÓN DE PROYECTO DIA EDIFICIO VICUÑA MACKENNA 7211”.

Se solicita al Titular corregir el Informe Paleontológico. Se recuerda al titular que toda la información entregada debe ser coincidente.

Literal b. Obstrucción o restricción a la libre circulación o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.

4.4. De acuerdo a lo solicitado en AI respecto al Medio Humano, se solicita al Titular actualizar el descarte del Art. 7 del RSEIA

Literal c) Artículo 11 de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Letra c): Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

4.5. En relación a la respuesta 4.28 de la Adenda, se solicita al titular identificar cuáles de las indicadas en el punto 7.1. Medidas de Mitigación Propuestas del Anexo_04.4 Estudio de Movilidad Versión Corregida, serían las medidas para garantizar la accesibilidad universal al espacio público.

4.6. Se reitera pregunta 4.29 del ICSARA, respecto a qué acciones están previstas durante la fase de construcción para evitar que se formen filas para ingresar al proyecto, así como eventuales medidas de control en las vías cercanas al emplazamiento del proyecto y que puedan afectar los tiempos de desplazamiento u obstrucción a la libre circulación de los grupos humanos de área de influencia en lo relacionado a la letra b) del Art. 7 del RSEIA.

4.7. En la respuesta 4.30 de la Adenda, el Titular indica *“Se aclara que la calle Cabildo reúne las condiciones necesarias para la circulación de los vehículos en la fase de construcción, en caso de que se deteriore la carpeta de rodado de dicha calle, el proyecto realizara un*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161207511>

tratamiento para la reposición de dicha carpeta.”, sin embargo, no entrega ninguna argumentación técnica que lo sustente. Por este motivo, se reitera la solicitud al Titular de indicar si esta reúne las condiciones estructurales para el flujo vehicular contemplado por el proyecto en todas sus Fases y de que no se generarán los efectos, características y circunstancias de la letra b) del Art. 7 del RSEIA.

- 4.8. En la respuesta 4.33 de la Adenda, ante la pregunta sobre cuales serían las medidas del IMIV aprobado del proyecto en evaluación que el Titular propone ocupar como obras de mejoramiento vial para el análisis del descarte del literal b) del artículo 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA, se indica “Se acoge lo indicado, se considerará lo señalado con respecto a las medidas de mitigación, describiendo éstas de acuerdo con el IMIV aprobado y el análisis del Estudio de Movilidad corregido (Anexo_04.4. Estudios de la Adenda)”. Posteriormente lista una serie de medidas, que sin embargo, no se encuentran dentro detalladas en el Anexo 3 “Descripción de Proyecto”.

Se aclara al Titular, que de acuerdo a lo indicado en “Consideraciones previas” del documento “Criterio De Evaluación En El SEIA: Contenidos Técnicos Para La Evaluación Del Impacto Sobre La Libre Circulación, Conectividad Y Tiempos De Desplazamiento En Proyectos Inmobiliarios” (SEA, 2022):

*“La metodología estandarizada, establecida en el Decreto N°30 (MTT, 2019), respecto a la información que se debe presentar para los IMIV, y los datos obtenidos, corresponden a un **insumo para el análisis del componente SVCGH, asociado al Sistema de Movilidad Local (SML) en el SEIA.***

*Lo anterior permitirá que las medidas establecidas en los IMIV y los eventuales impactos que estas pudiesen generar, se puedan evaluar al interior del SEIA y sean consideradas como **partes, obras o acciones integrales del proyecto en el proceso de evaluación,** pudiendo a su vez generar compromisos adicionales de parte de los titulares de proyecto. Por tanto, en el caso de que el titular cuente con la aprobación de dicho instrumento de forma previa a su ingreso a evaluación ambiental, **como ya se ha visto, se sugiere que sea acompañado en la presentación de la DIA o del EIA, según corresponda**”⁵*

Considerando lo anterior, se **reitera** la solicitud al Titular de indicar cuales de las medidas propuestas en el IMIV se proponen para el análisis del descarte del literal b) del artículo 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA. En caso de que se propongan, actualizar el Anexo 3 “Descripción de Proyecto” de la Adenda, detallando cada una según corresponda. Tener presente que esta descripción debe actualizar el descarte de los componentes ambientales.

- 4.9. En la respuesta 4.34 de la Adenda el titular no responde a la pregunta sobre cuales medidas del IMIV aprobado se consideran para el descarte de la letra b) del Art. 7 del D.S. N° 40/12 MMA (RSEIA), así como tampoco indica de que forma contribuyen a evitar aumentos en los tiempos de desplazamiento. Por este motivo, se reitera la solicitud al



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161207511>

titular de señalar como las medidas del IMIV incorporadas como partes, obras y acciones del proyecto contribuyen a evitar un aumento en los tiempos de desplazamiento de los grupos humanos en el área de influencia para los diversos tipos de desplazamientos.

Literal f) del Artículo 11 de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Componente arqueológico

4.10. De acuerdo a lo solicitado en AI respecto al componente arqueológico, se solicita al Titular actualizar el descarte del Art. 10 del RSEIA

5. Ficha resumen para cada Fase del proyecto o actividad

En consideración a lo declarado en la DIA. Adenda, “Ficha Resumen” y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA Complementario para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a. Descripción del Proyecto.
- b. Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c. Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable.
- d. Compromisos Ambientales Voluntarios.

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato:

6.1. Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161207511>

Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

6.2. Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
		[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161207511>

		ambas fases]	
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

6.3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161207511>

Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

6.4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

6.5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161207511>

	<i>explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]</i>
<i>[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]</i>	

6.6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO₂, NH₃, etc.]</i>	<i>[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]</i>
<i>[Emisión n, por ejemplo MP10, CO₂, NH₃, etc.]</i>	<i>[Emisión n]</i>

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]</i>	<i>[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]</i>
<i>[Emisión o efluente n]</i>	<i>[Emisión o efluente n]</i>

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	<i>[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]</i>

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161207511>

[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

6.7. Productos Generados y Actividades Mantenición

Productos generados/ Fase(s) que corresponda
--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161207511>

Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantenición/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantenición 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantenición n]	[Describir la mantención]

6.8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161207511>

	<i>(SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

6.9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161207511>

consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161207511>

Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161207511>

suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161207511>

ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161207511>

Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161207511>

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161207511>

intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	
---	--

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161207511>

valor paisajístico.	
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161207511>

b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

6.10. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161207511>

cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

6.11. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [nombre del permiso 1] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]

6.12. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161207511>

Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161207511>

6. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Integrada e Inclusiva

Respecto del objetivo estratégico: *“Incentivar la recuperación y valorización de identidades territoriales (locales, barriales) al interior de la región”*.

6.1. En la respuesta 9.9 de la Adenda, frente a la solicitud de incorporar una Sede Social, el titular indica *“Se informa que no es posible acoger el Compromiso Ambiental Voluntario de contar con una Sede Social, ya que es un tema del que no puede hacerse cargo el proyecto en evaluación.”*. Sin embargo, esto no es un argumento técnico. Respecto a lo anterior, se reitera la solicitud de incorporar el Compromiso Ambiental Voluntario de contar con una Sede Social, donde los futuros vecinos puedan hacer uso y disponer de dicho espacio, a fin de permitir la organización vecinal y la cohesión del tejido social.

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Limpia y Sustentable

Respecto del objetivo estratégico: *“Promover un sistema regional de reciclaje y tratamiento de residuos sólidos”*.

6.2. En la respuesta 9.18 de la Adenda, el titular indica que *“Se acoge observación ya que existe una estrategia de gestión de residuos sólidos valorizables en la etapa de construcción, es que se contempla una capacitación al personal sobre “Reciclaje y Gestión adecuada de residuos”, con esto poder instalar capacidades en el personal en faena y fomentar la importancia de la valorización de los residuos, la separación y reciclaje, entre otros. Para la etapa de operación también se considera una capacitación con la finalidad de fomentar el buen uso y gestión del “Plan de Residuos Reciclables” a través de la correcta gestión del Punto Limpio.”*

Al respecto, se solicita al Titular adquirir un compromiso ambiental voluntario de realizar Capacitaciones al Personal que se tendrá durante el Proyecto sobre el Reciclaje y Gestión adecuada de residuos, con la finalidad de instalar capacidad para la gestión adecuada durante la fase de Construcción y Operación del Proyecto.

7. Compromisos Voluntarios

7.1. Respecto al compromiso voluntario N° 2, presentado en el Anexo 9 de la Adenda, “Compromisos Ambientales Voluntarios Adenda “Edificio Vicuña Mackenna 7211””, sobre charlas de inducción en paleontología, se solicita al Titular explicitar que los reportes de esta actividad se adjuntarán a los informes mensuales de monitoreo a enviarse al CMN y SMA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161207511>

7.2. En cuanto al compromiso voluntario N° 3, presentado en el Anexo 9 de la Adenda, "Compromisos Ambientales Voluntarios Adenda "Edificio Vicuña Mackenna 7211"", sobre monitoreo paleontológico semanal, se solicita corregir título de tabla 73 de la Adenda, puesto que hace referencia a las charlas y no a monitoreo.

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/SRO

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Francisco Javier Cabezas Corales (Coordinador de PAC) <jccorales.3@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161207511>